



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 2186

PROTOCOLIZACION



PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
CORPORACION OMNILIFE SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE
A FAVOR DE:
GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, marzo 07 del 2012

(Dí 2 copias)

||||| AC |||||

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA: 26,958 VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ---

LIBRO: 04 CUATRO.-----

TOMO: LXXX OCTOGÉSIMO.-----

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Enero del año 2012
dos mil doce, ante mí, Licenciado GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, Notario
Público número 50 cincuenta de esta municipalidad, compareció la Licenciada ANGÉLICA
FUENTES también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, en su carácter de
Apoderada General de la Sociedad denominada "CORPORACIÓN OMNILIFE"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de conferir un PODER
ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN Y GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS
EN CUANTO A SUS FACULTADES en favor de la señora GABRIELA MATILDE
SANTAMARIA CORAL, que enseguida se expresa, para lo cual otorga de conformidad las
siguientes:-----

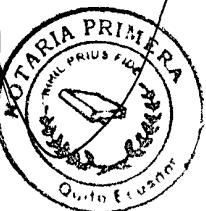
-----C L Á U S U L A S: -----

---PRIMERA.- La Sociedad denominada "CORPORACIÓN OMNILIFE" SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Apoderada General, la
Licenciada ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, confiere y otorga en favor de la señora
GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL un PODER ESPECIAL EN
CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y
GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CUANTO A SUS
FACULTADES, para que sea ejercido con la limitación que más adelante se especificará y con
las facultades siguientes:-----

--- a).- COMPETENCIA.- Representar a la poderdante únicamente en la República del
Ecuador.-----

-----FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

---En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil
para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y
cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la
República y su correlativo de los Estados en donde ejerza su mandato, con todas las facultades
generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo
administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; acrecentarlos y
conservarlos, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes
muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente,
siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los
documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o



en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato.

—PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS.—

—En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean Federales, Estatales, del Distrito Federal o Municipales; ante toda clase de Personas Físicas o Morales, Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas; incluyendo, aunque sin limitarse a ellos, todo asunto que involucre a la mandante ante la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios o ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal o en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas en procedimiento de arbitraje o conciliatorios, interponiendo cualquier recurso legal; hacer trámites, gestiones de pleitos y cobranza; representar a la sociedad en todos los negocios que se gestionen en las Jurisdicciones Voluntarias, Mixta o Contenciosa; presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas; otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas, excepciones dilatorias y perentorias y reconvenções; hacer sumisión expresa de Jurisdicción; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; presentar demandas de amparo; presentar escritos y documentos; acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y los correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; ofrecer, desistirse y desahogar toda clase de pruebas en cualquier procedimiento, absolver y articular posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, presentar testigos y tachar testigos; alegar; nombrar y recusar peritos; promover toda clase de incidentes, nulidades de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo, promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; desistirse de la acción o de la instancia; acordar procedimientos convencionales cuando lo permita la Ley; transigir; comprometerse ante árbitros o arbitradores; hacer y recibir pagos dentro de juicio, hacer consignaciones, depósitos

judiciales: agotar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquéllas facultades conferidas mediante el poder.

-----**LIMITACIÓN**-----

---EL PRESENTE PODER SE ENCUENTRA LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, YA QUE SOLO PODRÁ EJERCERSE EN RELACIÓN CON LO SIGUIENTE:

---Para que dentro de los parámetros contemplados en la ley de compañías de la República del Ecuador, en particular lo contemplado en el artículo 6 seis de la citada ley, represente a Corporación Omnilife, Sociedad Anónima de Capital Variable ante las autoridades ecuatorianas, pueda contestar las demandas que pudieran presentarse en su contra y cumpla con las obligaciones contraídas o que pudiera contraer ante dichas autoridades en su calidad de accionista de la sociedad Omnilife del Ecuador, Sociedad Anónima, sociedad debidamente constituida conforme las leyes ecuatorianas.

-----**PECULIARIDADES DE ESTOS PODERES:**-----

---I.- Cuando la apoderada ejerza las facultades que se deriven del poder general judicial que aquí se le confiere, invariablemente deberá acreditar ser Licenciada en Derecha o Abogada, o en su defecto, estar asesorada por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.

---2.- Estos poderes se otorgan para ser ejercidos por la apoderada dentro de un plazo máximo de 5 cinco años, contado a partir de la fecha de este instrumento público.

---SEGUNDA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios ocasionados por esta escritura son a cargo de la poderdante.

-----**PERSONALIDAD**-----

---I). La Licenciada ANGÉLICA FUENTES también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, me acreditó la legal existencia de su representada y las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento, las cuales bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, mediante los siguientes documentos:-

---II). **CONSTITUCIÓN**.- Mediante escritura pública número 20,379 veinte mil trescientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el dia 15 quince de Octubre del año 1993, ante la fe del Licenciado MIGUEL RABAGO PRECIADO, Notario Público Suplente y Adscrito, actuando por convenio de Asociación celebrado con el Titular de la Notaría número 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tuve a la vista y agregó copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota

Certificado



respectiva; EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA
INSCRIPCION 331-332 TRES CIENTOS TREINTA Y UNO GUION TRES CIENTOS
TREINTA Y DOS DEL TOMO 509 QUINIENTOS NUEVE DEL LIBRO PRIMERO
DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NUMERO 9 NUEVE AL
APENDICE 1924 MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de la cual
transcribo en lo conducente: -----

--- "... VOLUMEN 127 CIENTO VEINTISIETE.- LIBRO 5 CINCO.--- NUMERO 20,379
VEINTE MIL TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE--- En la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, a los 15 quince días del mes de Octubre de 1993....., ante Mi MIGUEL
RABAGO PRECIADO. Notario público Suplente y Adscrito, actuando por convenio de
Asociación celebrado con el Titular de la Notaría número 42 de esta municipalidad.
comparecieron los señores: 1.- JORGE VERGARA MADRIGAL, 2.- MARIA DE LA
CRUZ ZATARAIN GONZÁLEZ--- Que ocurren a formalizar la constitución de una
sociedad Anónima de Capital Variable, otorgando para ese efecto las siguientes:-----
CLAUSULAS----- ORGANIZACIÓN.---- PRIMERA.- Se constituye una Sociedad
Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil que se regirá por estos Estatutos y de
acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.--- DE LA DENOMINACION.
DOMICILIO. OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.---- SEGUNDA.-
DENOMINACION.-La Sociedad se denominará "OMNILIFE DE MEXICO", denominación
que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su
acrónimo "S.A. de C.V.".---- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la
ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u
oficinas de cualquier otra índole en cualquier parte de la República y someterse a los
domicilios convencionales, para la ejecución de determinados actos y contratos que celebre.
Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la
Jurisdicción de los tribunales y de Autoridades del domicilio de la Sociedad o al que esta
elija según su conveniencia, con denuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios
personales.---- OBJETO SOCIAL.---- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:--- 1.- La
distribución, compra, venta, consignación, exhibición, diseño, representación, importación,
exportación, producción, procesamiento y acabado de cualquier y todo tipo de bienes,
productos, artículos y sus accesorios, incluyendo la venta al mayoreo y el almacenamiento de
cualquier y todo tipo de bienes, productos, artículos y sus accesorios, que sean permitidos
por la legislación mexicana, y especialmente las actividades y empresas a que se refiere el
inciso d) del artículo 5o. De la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la
Inversión Extranjera (Ley de Inversiones Extranjeras) así como lo dispuesto por el artículo



5º. Del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.---- 2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, el mejoramiento, importación, exportación, compra, venta, fabricación, manufactura, procesamiento, envasado, empaquetado, enlatado, distribución, representación y el comercio en general de cualquier y todo tipo de productos, artículos y sus accesorios, usando todo tipo de materias primas, insumos, partes y componentes requeridos para la realización de su objeto social.---- 3.- El establecimiento, instalación, operación, administración y explotación de oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento o instalación que sea necesario para la realización de su objeto social.---- ... DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ----- QUINTA.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.---- CAPITAL SOCIAL. Y ACCIONES.--- SEXTA.- El Capital Social de la Sociedad es Variable y estará dividido y representado como sigue: --- a).- El Capital Social Fijo o Mínimo sin derecho a retiro es por la cantidad de N\$50.000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en 500 QUINIENTAS Acciones Comunes Nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), íntegramente suscritas y pagadas que integran la Clase "I", serie "A" y sus subseries.--- b).- La parte variable del Capital Social será ilimitada y estará por acciones Ordinarias, serie "A" y sus respectivas subseries, y en su caso por acciones Preferentes que serán Series "X", "Y" y "Z". ambas series de acciones serán nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL....".-

---III). CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Mediante Escritura Pública número 4.263 cuatro mil doscientos sesenta y tres, de fecha 3 tres de Enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 19 diecinueve de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio doy fe tener a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 7255 1 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO INDICE GENÉRICO UNO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

---"NUMERO: 4263 CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.- TOMO : XII DECIMO SEGUNDO.-- FOLIO: 20388 VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres de enero del 2001..., ante el suscrito, licenciado JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 19 diecinueve de esta Municipalidad, compareció el señor RAFAEL ZAMORA FALCON, en su carácter de Delegado Especial de

Colgada

la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "OMNILIFE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitar la

PROTOCOLIZACION, del Acta que al efecto se levanto de dicha Asamblea celebrada en el domicilio social de la Sociedad.-----**ORDEN DEL DIA.**--- I.-

Nombramiento de Secretario y Escrutador, toma de lista de asistencia y declaración, en su caso, de estar legalmente instalada la asamblea extraordinaria.---- II.- Proposición, discusión

y, en su caso, aprobación de la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales relativa a la denominación de la sociedad.---- **C L A U S U L A S**-----

PRIMERA.---- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 dos de Enero del 2001 dos mil uno de la sociedad "OMNILIFE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y por formalizados los acuerdos tomados en dicha Asamblea, es decir.--- I.- Se

acuerda la modificación de la denominación de la sociedad, para que en adelante se denomina "CORPORACION OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".--- II.- Se modifica la cláusula SEGUNDA de lo estatutos sociales, para

quedar redactada de la siguiente manera:---- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denominará "CORPORACION OMNILIFE", denominación que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, "S.A. de C.V.".--- III.- Se otorga a los señores Francisco Aguayo Magaña,

José Refugio Solórzano Flores y a Monica Nares González, poder para Actos de Administración general en cuanto a sus facultades pero Especial en cuanto a sus objeto para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites y gestiones que se requieran en virtud del acuerdo sobre el cambio de denominación de la sociedad resulto por la presente asamblea, ante autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo para la Vivienda (FOVI), o bien ante cualquier autoridad o dependencia de la Administración Pública federal Centralizada, o Descentralizada, así como las autoridades Estatales o Municipales.....".-----

---IV). **FUSIÓN.**- Mediante Escritura Pública Número 2,181 dos mil ciento ochenta y uno de fecha 3 tres de Diciembre del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 ochenta y siete de Guadalajara, Jalisco. **CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LOS FOLIOS MERCANTILES 7255*1 SIETE DOS CINCO CINCO ASTERISCO UNO Y 2476*1 DOS CUATRO SIETE SEIS ASTERISCO UNO**

RESPECTIVAMENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, de la cual transcribo en lo conducente:

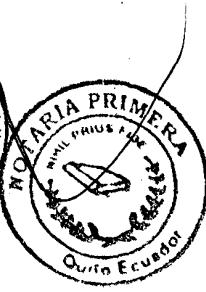
--- ".... NUMERO 2,181 DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO.---- TOMO VI SEXTO.---

- LIBRO 6 SEIS.---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el dia 3.... De Diciembre del año 2005 ... ante mí, JUAN CARLOS VAZQUEZ MARTIN, Notario Público Número 87.... de esta Municipalidad, Región 6 ... comparecieron los señores ROBERTO SANTA CRUZ CABRERA Y RAFAEL ZAMORA FALCON en su carácter de Delegados Especiales de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades denominas "**CORPORACIÓN OMNILIFE**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien indistintamente se le denominará "**SOCIEDAD FUSIONANTE**", y "**OML ENTERTAINMENT**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien indistintamente se le denominará "**SOCIEDAD FUSIONADA**", comparecen a hacer constar el CONVENIO DE FUSION, celebrado entre dichas compañías como Sociedad FUSIONADA y como sociedad FUSIONANTE y a PROTOCOLIZAR las Actas de las Asambleas de Accionistas antes referidas..... **CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.**---- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS--- 01 DE NOVIEMBRE DE 2005.----ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA---- I.- Discusión y en su caso aprobación sobre la reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales.---- IV.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo una fusión entre las sociedades OML ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. como fusionada y **CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.**, como fusionante; así como el convenio para celebrar dicha fusión.----

.....**OML ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**---- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS--- 01 DE NOVIEMBRE DE 2005.----ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.----

....III.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo una fusión entre las sociedades OML ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. como fusionada y **CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.** como fusionante; así como el convenio para celebrar dicha fusión..... **C L A U S U L A S**---- "**CORPORACIÓN OMNILIFE**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.---- PRIMERA.-

Comparece el señor Roberto Santa Cruz Cabrera como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**CORPORACIÓN OMNILIFE**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,



*Entregado
Colegiado*

..... **TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados, se ACUERDA por unanimidad, adicionar el inciso 25 a la cláusula cuarta de los estatutos sociales para quedar a partir de este momento de la siguiente manera:---- "... 25.- La adquisición, administración, transmisión, transferencia, licenciamiento y/o cesión de todo tipo de derechos de propiedad intelectual incluyendo, sin limitación, derechos de autor, derechos conexos, reservas de derechos al uso exclusivo y derechos de nombre e imagen; así como, el desarrollo, la producción, modificación, el subtítulo y doblaje, la fragmentación, adaptación, traducción, edición, divulgación, lanzamiento, difusión, reproducción, comercialización, distribución, importación, exportación, publicación, transmisión y retransmisión, exhibición, comunicación y ejecución pública, promoción, representación, y en general, la explotación de obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor"....

CUARTA.- En ejecución de los acuerdos tomados, se ACUERDA por unanimidad, ratificar expresamente en los términos del artículo 178..... de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en lo conducente dice:---- "...Art. 178.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.... podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta....", todos los nombramientos de apoderados, administrador general único y comisario de la sociedad, así como cualquier otro Acto, Contrato, Convenio, Diligencia y demás realizadas por las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, Administrador General Único, Comisario y Apoderados de la sociedad, en el ejercicio de los cargos conferidos.....

QUINTA.- En ejecución de los acuerdos tomados, se APRUEBA por unanimidad, la FUSION, entre la citada sociedad, como FUSIONANTE con "OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, así como el Convenio para celebrar dicha FUSION, utilizando como base el Balance General de la Sociedad al 31 de Octubre del año 2005....

"OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.---

PRIMERA.- Comparece el señor Licenciado RAFAEL ZAMORA FALCON como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados, se ACUERDA por unanimidad, ratificar expresamente en los términos del artículo 178.... De la Ley General de Sociedad Mercantiles, mismo que en lo conducente dice:---- Art. 178.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.... podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta...." Todos los nombramiento de apoderados, administrador general único y comisario de la sociedad, así como cualquier otro

Acto, Contrato, Convenio, Diligencia y demás realizados por las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, Administrador General Unico, Comisario y Apoderados de la sociedad, en el ejercicio de los cargos conferidos.---- CUARTA.- En ejecución de los acuerdos tomados, se

APRUEBA por unanimidad, la FUSION entre la citada sociedad, como FUSIONADA con "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE, así como el Convenio para celebrar dicha FUSION, utilizando como base el Balance General de la Sociedad al 31 de Octubre del año 2005..... FUSION:----

CLÁUSULAS GENERALES:---- PRIMERA.- Quedan protocolizados en su integridad las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las sociedades mercantiles " CORPORACIÓN ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiona como fusionada con la sociedad denominada "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, celebradas ambas el día 01 de Noviembre del año 2005..... así como el Convenio de Fusión de Sociedades Mercantiles celebrado por ambas partes el 01 de Noviembre del año 2005 y delegados designados en dichos actos.....". -----

--V). REFORMA DE ESTATUTOS.- Mediante escritura pública número 3,052 tres mil cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día 23 veintitrés de Marzo del año 2007 ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 ochenta y siete de Guadalajara. Jalisco, cuyo testimonio tuve a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva: **LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 7255 1 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO INDICE GENÉRICO UNO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**

de la cual transcribo en lo conducente:-----

..... NÚMERO 3,052 TRES MIL CINCUENTA Y DOS.-TOMO IX....- LIBRO 3

En la ciudad de Guadalajara. Jalisco, siendo el día 23 ... de Marzo del año 2007 ..., ante mí, Licenciado **JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN**, Notario Público Titular número 87 ... de esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, compareció el señor Licenciado **RAFAEL ZAMORA FALCÓN**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad denominada "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 siete de Noviembre del año 2006 dos mil seis, con la finalidad de llevar a cabo la **PROTOCOLIZACION PARCIAL** de los acuerdos de la Asamblea referida, acuerdos referentes a la **APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD**; **APROBACIÓN Y RATIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS GENERALES**



E. J. Colegio

ANTERIORES: APROBACIÓN, RATIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA; RATIFICACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y REFORMA DE ESTATUTOS, DETERMINACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES adoptados por dicha asamblea... --

CLÁUSULAS:-PRIMERA.- Comparece el señor Licenciado **RAFAEL ZAMORA FALCÓN**, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "**CORPORACIÓN OMNILIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a **FORMALIZAR Y RATIFICAR PARCIALMENTE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, transcrita en lo conducente con anterioridad, celebrada en su domicilio social, con fecha 7 ... de Noviembre del año 2006 ..., y tomados en ejecución de las mismas, quedando debidamente formalizada y

PROTOCOLIZADA, para todos los efectos legales a que haya lugar.---**SEGUNDA.-** En

ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, cuya Acta se Protocoliza, se **APRUEBAN Y RATIFICAN**, todos los acuerdos tomados en las Asambleas Extraordinarias siguientes, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:---Se aprueban y ratifican, los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 ... de Enero del 2001 ... , en la que se acordó la modificación a la Cláusula Primera de los estatutos Sociales, para que en adelante esta se denomine "**CORPORACIÓN OMNILIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; asimismo, se designó Delegado Especial de Asamblea, para realizar los trámites y gestiones necesarios para lograr el cambio de denominación de la sociedad, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; se acordó, el otorgamiento de poderes para actos de administración general en cuanto a sus facultades pero Especial en cuanto a su objeto para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites y gestiones que se requieran en virtud del acuerdo sobre el cambio de denominación de la sociedad resuelto en la asamblea ante las autoridades; así también, se designó Delegado Especial, en los términos del acta protocolizada en Escritura Pública número 4,263 cuatro mil doscientos sesenta y tres de fecha 3 ... de Enero del 2001 ..., ante la fe del Licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 19 ... de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo folio mercantil 7255 1 ..., índice genérico uno del Registro Público de Comercio de esa municipalidad.--Se aprueban y ratifican, los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 1º ... de Noviembre del 2005 respecto a la Extraordinaria: Consistentes en que se adicionó el inciso 25) veinticinco a la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de ese momento de la siguiente manera: "... 25.- *La adquisición, administración, transmisión, transferencia, licenciamiento y/o*

cesión de todo tipo de derechos de propiedad intelectual incluyendo, sin limitación derechos de autor, derechos conexos, reservas de derechos al uso exclusivo y derechos de nombre e imagen; así como, el desarrollo, la producción, modificación, el subtitulado y doblaje, la fragmentación, adaptación, traducción, edición, divulgación, lanzamiento, difusión, reproducción, comercialización, distribución, importación, exportación, publicación, transmisión y retransmisión, exhibición, comunicación y ejecución pública, promoción, representación y, en general, la explotación de obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor...."; se ratificó expresamente, en los términos del artículo 178 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en lo conducente dice: "Art. 178. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad ... podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta ... ", todos los nombramientos de apoderados, administrador general único y comisario de la Sociedad, así como cualquier otro Acto, Contrato, Convenio, Diligencia y demás, realizados por las asambleas ordinaria y/o extraordinarias, Administrador General Único, Comisario y Apoderados de la Sociedad, en el ejercicio de los cargos conferidos; se aprobó, que el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de Octubre del 2005 sirva como base para llevar a cabo la fusión de "Oml Entertainment", Sociedad Anónima de Capital variable, como fusionada y "Corporación Omnilife", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante; se acordó, la fusión de "OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada con "CORPORACIÓN OMNILIFE". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante; se designó Delegado Especial, en los términos del acta protocolizada en Escritura Pública número 2,181 de fecha 3 ... de Diciembre del 2005 ..., ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín,

Notario Público Titular número 87 ochenta y siete de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo folio mercantil 7255 1..., índice genérico uno del Registro Público de Comercio de esa municipalidad.--Asimismo, por unanimidad se APRUEBAN Y RATIFICAN todos los actos realizados en nombre y representación de la sociedad para la ejecución de acuerdos que en este

acto se aprueban y ratifican, cualquier acto, contrato, convenio, diligencia y demás, realizados por los Delegados Especiales, Administradores, Comisario, apoderados de la sociedad, en el ejercicio de las facultades conferidas, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.---TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, cuya Acta se Protocoliza parcialmente, SE MODIFICAN los estatutos sociales de la sociedad "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

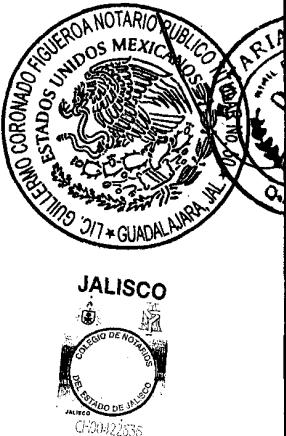
VARIABLE. debiéndose de inmediato inscribirlos en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, para quedar como sigue:--- "...---CLÁSULAS:-- CAPÍTULO I.---- DENOMINACIÓN, OBJETIVO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:----PRIMERA.- La sociedad se denominara "CORPORACION

Cotajeado



OMNILIFE", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. de C.V.-----SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:-a. La producción, manufatura, procesamiento, mejoramiento, acabado, envasado, empaquetado, enlatado, distribución, consignación, depósito, almacenamiento, exhibición, diseño, importación, exportación, compra, venta, venta al mayoreo, representación, así como el comercio en general de cualquier tipo de bienes, productos, artículos y sus accesorios.--b. El establecimiento, instalación, operación, administración y explotación de oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes, agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, necesarios para la realización de su objeto social.--c. Adquirir, producir, armar, enajenar, importar o exportar maquinaria, equipo y todo tipo de bienes tangibles e intangibles, metálicos o no metálicos para el cumplimiento de su objeto social.--d. Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones profesionales o técnicas relacionadas con las actividades de la sociedad.--e. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.--f. Adquirir, enajenar, importar, exportar, dar en prenda, descontar o negociar en cualquier forma, bienes muebles en los que consten derechos o acciones que tengan por objeto cosas muebles o cantidades de dinero exigibles en virtud de acción personal.--g. Adquirir, enajenar y operar por cualquier título legal, negociar todo tipo de acciones, partes sociales y/o cualquier título valor, incluyendo bonos, obligaciones y certificados de tesorería tanto públicos como privados.--h. Adquirir, enajenar por cualquier título, celebrar fideicomisos, negociar, poseer, otorgar el uso, goce, dominio, fruto de bienes muebles y/o inmuebles ubicados en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero necesarios o relacionados con su objeto social.--i. celebración de todo tipo de contratos de cualquier naturaleza y operaciones de crédito previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Código de Comercio, así como emitir, suscribir, librarse, endosar, aceptar, avalar y descontar toda clase de títulos de crédito, título-valor, incluyendo sin limitación los títulos de crédito, facturas, contratos, convenios y otorgar toda clase de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros...--j. Emitir, negociar, endosar o trasmisir toda clase de obligaciones, incluyendo obligaciones convertibles en acciones de la propia emisora.--k. Obtener y/u otorgar todo tipo créditos, préstamos, mutuos o financiamientos bajo cualquier figura jurídicamente lícita y posible, por cuenta propia o de terceros, de parte de cualesquiera instituciones de crédito o particulares establecidas en los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, con el objeto de allegarse de los fondos necesarios para su objeto social, con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito permitidos por la ley, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, asumir responsabilidades y obligaciones por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas. --l. Participar en operaciones como aval, obligado solidario, fiador,

constituir garantías a favor de terceros.--m. Actuar como representante, agente, comisionista, mediador, contratista, subcontratista, distribuidor y, en general realizar todo tipo de intermediación o actividad mercantil de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, así como en la venta de toda clase de bienes y servicios.--n. Celebrar operaciones de arrendamiento puro, arrendamiento financiero, factoraje financiero, de cualquier tipo de crédito.-o. Prestar y/o contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios y asesoría de cualquier tipo para la consecución de su objeto social.--p. Invertir temporalmente sus recursos o reservas en cédulas, bonos, valores o acciones cotizadas o no en bolsa de valores.--q. Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de supervisión, promoción y en general cualesquiera clase de servicios requeridos por negociaciones comerciales o industriales, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-r. Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.--s. Participar en el capital social, en cualquier proporción, de cualquier sociedad, nacional o extranjera, ya sea del grupo corporativo al que pertenezca o ajena, sin importar su actividad u objeto social, pudiendo en consecuencia adquirir acciones, participaciones, partes sociales o títulos y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas.--t. Adquirir, utilizar, administrar, transmitir, transferir, ceder y/o licenciar, todo tipo de derechos de Propiedad Industrial o intelectuales, incluyendo, sin limitación, patentes, modelos industriales, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales y/o cualquier otra figura presente y/o futura; celebrar y ejecutar cualquier acto o actividad análoga, a fin, conexa y accesoria al objeto social, tendiente a la explotación, uso y desarrollo de los derechos de propiedad industrial y en su caso autorales; celebrar cualquier tipo de contrato, convenio y actos jurídicos permitidos por la Legislación Mexicana con los que se pueda cumplir o sean necesarios para realizar su objeto social.--u. La adquisición, administración, transmisión, transferencia, licenciamiento y/o cesión de todo tipo de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, derechos de autor, derechos conexos, reservas de derechos al uso exclusivo y derechos de nombre e imagen; así como, el desarrollo, la producción, modificación, el subtítulo y doblaje, la fragmentación, adaptación, traducción, edición, divulgación, lanzamiento, difusión, reproducción, comercialización, distribución, importación, exportación, publicación, transmisión y re-transmisión, exhibición, comunicación y ejecución pública, promoción, representación y, en general, la explotación de obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor incluyendo sin limitación obras literarias, musicales, dramáticas, de danza, pictóricas y de dibujo, escultóricas y de carácter plástico, caricaturas e historietas, obras arquitectónicas, cinematográficas y demás obras audiovisuales, programas de radio y televisión, programas de cómputo, obras fotográficas, obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, obras de compilación, fonogramas y videogramas. Y en general cualquier acto de comercio lícito y relativo o relacionado con las



actividades señaladas.--v. Adquirir, utilizar, administrar, transmitir, transferir, ceder y/o licenciar, todo tipo de derechos de Propiedad Industrial, incluyendo, sin limitación, patentes, modelos industriales; diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales y/o cualquier otra figura presenta y/o futura; celebrar y ejecutar cualquier acto o actividad análoga, a fin conexa y accesoria al objeto social, tendiente a la explotación, uso y desarrollo de los derechos de propiedad industrial; celebrar cualquier tipo de contrato, convenio y actos jurídicos permitidos por la Legislación Mexicana con los que se pueda cumplir su objeto social. Y en general cualquier acto de comercio lícito y relativo o relacionado con las actividades señaladas.--w. Solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de permisos previos, autorización o concesión, cuando las actividades que la sociedad pretenda desarrollar así lo requieran.--x. Celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza civil, mercantil, laboral y/o administrativo con toda clase de personas sean físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas con las formalidades que establezcan las disposiciones aplicables al caso en particular, así como la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para la realización de su objeto social.--y. Ejercer y practicar los demás actos de comercio siendo lícitos, a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.--**TERCERA.**- La duración de la Sociedad será de 99 ... años, contados a partir de la reforma de los presentes estatutos.--**CUARTA.**- El domicilio de la Sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque, Jalisco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley que aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara y la declaratoria de Reservas, Usos y Destinos de sus Áreas y Predios contenido en el Decreto número 10959 ... de fecha 30 ... de Marzo de por lo cual la empresa podrá validamente celebrar todo tipo de Asambleas en cualesquiera de dichos municipios. Asimismo, podrá establecer oficinas, sucursales, establecimientos o agencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales, presentes y futuros, excepto en el caso de que para resolver sus diferencias entre los socios o administradores por razón de la sociedad, de la sociedad para con los socios y de los socios con la sociedad, hubieren acordado solucionarlas por medio de arbitraje en los términos del Título IV ... cuarto del Código de Comercio.--**QUINTA.**- La presente es una Sociedad Mexicana por estar legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.--**SEXTA.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana, y por tanto los socios, de conformidad con el permiso



otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, convienen en establecer que.--Los socios extranjeros, presentes o futuros, de conformidad con el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se considerarán como nacionales respecto de las acciones, partes sociales y derechos de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido.-

CAPÍTULO II:-CAPITAL, AUMENTOS Y DISMINUCIONES Y ACCIONES:---

SÉPTIMA.- El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 100,000.00 (... PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.- El capital social estará representado por acciones ordinarias, nominativas, indivisibles, con valor nominal cada una de \$ 100.00 (... PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.--La Serie "A" letra "A", representará el capital social mínimo fijo y la Serie "B" letra "B", representará el capital social variable, pudiendo corresponder a cada aumento de capital social variable un número de subserie numerada en forma progresiva a la inmediata anterior. Se podrá emitir diversas clases y series de acciones por acuerdo de la Asamblea general de accionistas.--**OCTAVA.**- El capital social mínimo fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades:---En caso de aumento en su parte fija, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estos tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares.--Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 ... días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá acordarse el aumento en ese momento fijando las reglas para su suscripción y pago.--Para las reducciones del capital social fijo deberá observarse lo dispuesto por el artículo 9 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--**NOVENA.**- El capital social variable, podrá aumentarse en forma ilimitada mediante acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos sociales. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse su capital en la parte variable.--Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15

*Convenio
Colateral*

días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá acordarse el aumento en ese momento fijando las reglas para su suscripción y pago.—Las acciones o certificados provisionales en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de acordar aumentos del capital, serán depositadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.- La sociedad llevará un registro de los aumentos y disminuciones del capital social, de conformidad a lo establecido por el Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.—**DÉCIMA.**- La sociedad, llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerara accionista quien aparezca como tal en dicho registro. La sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor las transmisiones que se efectúen. No obstante lo anterior los accionistas para acudir a las Asambleas que fueran convocados deberán exhibir o depositar sus títulos accionarios en la forma que se establezca en la convocatoria respectiva.—Las acciones nominativas de la Sociedad solo podrán trasmítirse en los términos del artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contando con la autorización por escrito del Órgano de Administración, y dicho Órgano de Administración podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.----Para los efectos del párrafo anterior se entiende “precio corriente en el mercado” aquel que resulte de dividir el capital contable de la empresa determinado de acuerdo a la Técnica contable y en base a los Principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de contadores Públicos, según el último balance financiero aprobado por la asamblea general de accionistas entre el numero total de acciones y su resultado multiplicarlo por el numero de acciones en venta.—Toda transmisión de acciones, inclusive adjudicación judicial o donación, en violación a lo establecido en el párrafo anterior no surtirá efecto legal alguno y la Sociedad no podrá inscribir la citada transmisión en el Libro de Accionistas que al efecto lleve.----Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones y es indivisible. Sin embargo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá estipularse que el capital se divida en varias series y clases de acciones con derechos especiales para cada clase y serie. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán incluir todos los requisitos establecidos por el artículo 125... veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por 2... miembros del Consejo de administración o por el Administrador General Único y tendrán anexos cupones para el pago de dividendos.----- **CAPÍTULO IV:-ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:**--**DÉCIMA QUINTA.**- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano

supremo de la Sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de este y sus **resoluciones** serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración y sus decisiones obligan a todos los órganos de la Sociedad y aún a los accionistas ausentes o disidentes.....

CAPÍTULO VI:- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:--VICÉSIMA OCTAVA.-

La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador General Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros titulares con o sin suplentes que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. único órgano que establecerá la forma y condiciones que se decida remunerar a los administradores.---.....

TRIGÉSIMA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, y cuando así lo haya acordado la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y gozara de todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, del artículo 2207 ...del Código Civil para el Estado de Jalisco y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes incluyen facultades, de manera enunciativa más no limitativa, para:--a)

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: En mas amplios términos del tercer párrafo del artículo 2554 ...del Código Civil Federal y de sus correlativos en el código civil para el Distrito Federal y los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo, de manera enunciativa y no limitativa: vender; gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, donar, enajenar, hipotecar, pignorar, participar en fideicomisos transmitiendo bienes al patrimonio fideicomitido; realizar cualquier clase de acto de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultados para recibir el pago, fijar el precio que estimen conveniente para cualquier caso, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se les confieren.--b)

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ejercer todo tipo de facultades administrativas en los negocios y bienes de la



27
Cofrjacio

Sociedad que tiendan al acrecentamiento del patrimonio de la Sociedad incluyendo el otorgar créditos con recursos de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; celebrar, modificar o rescindir todo tipo de contratos o convenios sobre cualquier clase de derechos, obligaciones, bienes muebles o inmuebles, aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la sociedad; dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar cualquier acto administrativo o realizar cualquier actividad de administración compatible con el poder conferido; así como las actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los límites que establece la legislación correspondiente.

--c) PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS: En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, sean Federales, Estatales, del Distrito Federal o Municipales; ante toda clase de Personas Físicas o Morales, Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas; en todo asunto que involucre a la *mandante* ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal o en las Entidades Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas en procedimiento de arbitraje o conciliatorios, interponiendo cualquier recurso legal; hacer trámites, gestiones de pleitos y cobranza; representar a la sociedad en todos los negocios que se gestionen en las Jurisdicciones Voluntarias, Mixta o Contenciosa; presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas; otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas, excepciones dilatorias y perentorias y reconvenções; hacer sumisión expresa de Jurisdicción; prorrogar Jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; presentar demandas de amparo; presentar escritos y documentos; acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis ... del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; ofrecer, desistirse y desahogar toda clase de pruebas en cualquier procedimiento, absolver y articular posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, presentar testigos y tachar testigos; alegar; nombrar y recusar peritos; promover toda clase de incidentes, nulidades de lo actuado; consentir Autos y sentencia; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo; asistir a reñates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo.

promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; desistirse de la acción o de la instancia; acordar procedimientos convencionales cuando lo permita la Ley; transigir; comprometerse ante árbitros o arbitradores; hacer y recibir Pagos dentro de juicio; hacer consignaciones, depósitos judiciales; agotar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquéllas facultades conferidas mediante el poder.---d) PODER EN MATERIA LABORAL: Para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo existentes como lo dispone el artículo 523 ... de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades expresadas y para todos los efectos previstos en los Artículos 873 ..., 875 ..., 876 ..., 877 ..., 878 ... y 879 ... de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la Sociedad ante Autoridades Conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre de la Poderdante derivados de litigios laborales; Pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786..., 787 ..., y 788 ... de la Ley Federal del Trabajo; alegar; interponer el Juicio de Amparo; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; representar a la Sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual podrá firmar toda clase de escritos, convenios, arreglos conciliatorios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales; Celebrar contratos individuales y colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo; Podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que este mandato podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de Personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponiere efectuar a la Mandante en uso de las facultades que se les confieren.---e)- PODER CAMBIARIO: De conformidad con el artículo 9º... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para obligar cambiariamente a la Sociedad; otorgar, libraru, endosar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.--- f)-



Copijaco

Operaciones financieras: Celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito o pertenecientes al sistema financiero, así como abrir o cancelar cuentas ante cualesquier institución financiera de conformidad a las leyes aplicables.--g).- Poder especial en los términos del artículo 2553 ... del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados, empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado o Secretaría de Finanzas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional de Migración, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en general cualquier autoridad administrativa; para iniciar, proseguir o finalizar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. De igual forma, el representante podrá representar a la mandante en todos los asuntos que surjan con el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando investido con poder para celebrar toda clase de convenios y transacciones, para hacer pagos, para expedir recibos y, en general, para formalizar cualquier clase de relación que pueda existir entre tal organismo federal descentralizado y la mandante.--

h).- Poder especial en los términos de lo dispuesto por el artículo 2.207... del Código Civil del Estado de Jalisco, para ejercer las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad; y para:-1.- Para enajenar los bienes de la sociedad.-2.- Para pignorarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real.-3.- Para tomar capitales prestados.--i).- Poder especial para llevar a cabo los procedimientos y/o gestiones judiciales y/o administrativas que fueren necesarias para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y dar de alta a dicha sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, por sus siglas S.A.T. letras "S", "A" y "T" a fin de obtener su Registro Federal de Contribuyentes o modificaciones al mismo así como la Firma Electrónica avanzada a que se refiere tanto el Código Fiscal de la Federación y el Código de Comercio.--j).- **FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 2574 ... y 2587... del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con especial referencia a lo señalado en los numerales 2215 ... y 2216... del Código Civil para el Estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio. g).- Nombrar y remover a

los Gerentes. Sub-gerentes. Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-**TRIGÉSIMA PRIMERA.**- El Conselleor de Administración o el Administrador General Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y ejecutará sus facultades sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea...”

--VI). CAMBIO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante escritura pública número 15.671 quince mil seiscientos setenta y uno, de fecha tres mil cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 dos mil once, ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tuve a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva; **LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 7255
1 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO INDICE GENÉRICO UNO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** de la cual transcribo en lo conducente:

---“ESCRITURA: 15,671 QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO. TOMO: 46 CUARENTA Y SEIS. LIBRO: 07 SIETE. --En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 dos mil once, ante mí, **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, Notario Público Titular número 115 ciento quince de esta municipalidad, compareció la Licenciada **AURA LETICIA RUBIO GARCÍA** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada “**CORPORACION OMNILIFE**”, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me solicita proceda a otorgar **PROTOCOLIZACIÓN** de la siguiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la

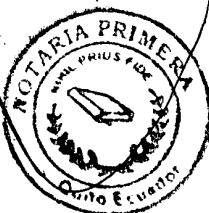
Sociedad antes mencionada de fecha 01 primero de Febrero del año 2011 dos mil once, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: **C L Á U S U L A S**

PRIMERA.- Se formalizan todas las resoluciones de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “**CORPORACION OMNILIFE**”, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 01 primero de Febrero del año 2011 dos mil once. --**SEGUNDA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza, **SE ACEPTE** la renuncia presentada por el señor Jorge Carlos Vergara Madrigal al cargo de Administrador General Único para todo efecto legal y a partir de la fecha de esta asamblea ratificando todos los actos llevados a cabo por él en el desempeño de su cargo y liberándosele de las responsabilidades que pudieran derivar del ejercicio del mismo. --**TERCERA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en

Notario



éste acto se protocoliza **SE RESUELVE**, que a partir de la fecha de esta asamblea la administración de la Sociedad sea llevada a cabo a través de un Consejo de Administración el cual estará integrado por las siguientes personas desempeñando los cargos que se describen a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Nombre	Cargo
Jorge Carlos Vergara Madrigal	Presidente
Angélica Fuentes Téllez	Secretario
Ramón García Hernández	Tesorero
Sergio Palacios López	Vocal
José Luis Cuellar Ramírez	Vocal

--Quienes estando presentes manifiestan que cuentan con capacidad para ejercer el comercio y no se encuentran en los supuestos de prohibición o incompatibilidad legalmente establecidos y aceptan en este acto los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales respectivamente del Consejo de Administración, protestando su fiel, legal y personal desempeño, obligándose a tomar posesión del cargo referido inmediatamente después de concluir esta asamblea de accionistas.--**CUARTA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE EXIMEN** a los miembros del Consejo de Administración de la obligación de garantizar su gestión de conformidad con la cláusula trigésima tercera de los Estatutos Sociales y el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --**QUINTA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE APRUEBA** la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración a recibir cualquier tipo de emolumento y/o remuneración por el desempeño de sus cargos. --**SEXTA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE CONFIEREN** a los miembros del Consejo de Administración las facultades contempladas en la cláusula trigésima de los estatutos sociales y demás disposiciones aplicables y las inherentes a dicho órgano señaladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que para todo efecto legal se tienen por transcritas como si a la letra se insertaren, pidiéndole al Notario Público que protocolice la presente acta se sirva transcribir en su integridad la citada cláusula en el testimonio que al efecto elabore..."

--VII). FACULTADES CON LAS QUE COMPARCE.- Mediante escritura Pública Número 3.460 tres mil cuatrocientos sesenta de fecha 27 veintisiete de Septiembre del año 2007 dos mil siete, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 ochenta y siete de Guadalajara.

Jalisco, debidamente registrado bajo el **FOLIO MERCANTIL NUMERO 7255*1 SIETE.**

DOS, CINCO, CINCO, ASTERISCO, UNO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, del cual transcribo en lo conducente: -----

-- ".....**NÚMERO 3,460 TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA.**----- En la ciudad de

Guadalajara, Jalisco, siendo el día 27 veintisiete de Septiembre del año 2007 dos mil siete, ante

mi, **JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN**, Notario Público Número 87 ochenta y siete de

esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, compareció el Señor **JORGE CARLOS**

VERGARA MADRIGAL, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la

Sociedad denominada "CORPORACION OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE quien me manifestó que mediante el presente instrumento otorga a la

Licenciada **ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ**, los siguientes poderes para su ejercicio

Individual:----- a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los

términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y

los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ejercer todo

tipo de facultades administrativas en los negocios y bienes de la Sociedad que tiendan al

acrecentamiento del patrimonio de la Sociedad incluyendo el otorgar créditos con recursos de la

Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; celebrar, modificar, o rescindir todo tipo de

contratos o convenios sobre cualquier clase de derechos, obligaciones, bienes muebles o

inmuebles, aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas y morales, nacionales

o extranjeras, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la

administración de la sociedad; dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al

subarriendo; y en general, celebrar cualquier acto administrativo o realizar cualquier actividad

de administración compatible con el poder conferido; así como las actividades afines,

relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los límites que establece la legislación

correspondiente.----- b) **PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y**

COBRANZAS: En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil

para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados

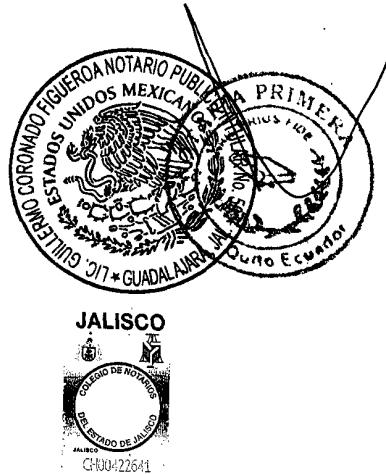
Unidos Mexicanos, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, sean

Federales, Estatales, del Distrito Federal o Municipales; ante toda clase de Personas Físicas o

Morales, Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas; en todo asunto que involucre a la

mandante ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus

delegaciones en el Distrito Federal o en las Entidades Federativas de los Estados Unidos



Mexicanos, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas en procedimiento de arbitraje o conciliatorios; interponiendo cualquier recurso legal; hacer trámites, gestiones de pleitos y cobranza; representar a la sociedad en todos los negocios que se gestionen en las Jurisdicciones Voluntarias, Mixta o Contenciosa; presentar toda clase de denuncias y querellas penales; ratificarlas; otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas, excepciones dilatorias y perentorias y reconvenções; hacer sumisión expresa de Jurisdicción; prorrogar Jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; presentar demandas de amparo; presentar escritos y documentos; acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; ofrecer, desistirse y desahogar toda clase de pruebas en cualquier procedimiento, absolver y articular posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, presentar testigos y tachar testigos; alegar; nombrar y recusar peritos; promover toda clase de incidentes, nulidades de lo actuado; consentir Autos y sentencias; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo, promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; desistirse de la acción o de la instancia; acordar procedimientos convencionales cuando lo permita la Ley; transigir; comprometerse ante árbitros o arbitradores; hacer y recibir Pagos dentro de juicio, hacer consignaciones, depósitos judiciales; agotar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquéllas facultades conferidas mediante el poder.----c).- **PODER EN MATERIA LABORAL:** Para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo existentes como lo dispone el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades expresadas y para todos los efectos previstos en los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho y 879 ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la Sociedad ante Autoridades Conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre



de la Poderdante derivados de litigios laborales; Pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; alegar; interponer el Juicio de Amparo; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; representar a la Sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual podrá firmar toda clase de escritos, convenios, arreglos conciliatorios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales; Podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que este mandato podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de Personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Mandante en uso de las facultades que se les confieren.----d) PODER

CAMBIARIO.- De conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y

Operaciones de Crédito; para obligar cambiariamente a la Sociedad; otorgar, librar, endosar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.....e)

OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad

con facultades de designar y/o autorizar personas para tal efecto. -----f.- FACULTAD PARA

TODOS LOS PODERES: De conformidad con lo establecido en los artículos

2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código

Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con especial referencia a lo señalado en los numerales 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil para el Estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.

ASESORÍA. ——Se le hace saber al compareciente que en caso de que su apoderada designada no sea Abogada ni Licenciada en Derecho para el ejercicio, sólo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, éste deberá de asesorarse necesariamente por un profesional del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado. lo

anterior en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----**DURACIÓN DEL MANDATO**----- Asimismo, le hago saber al otorgante que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco. el presente mandato tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. La anterior limitación se hace sólo por lo que respecta a las facultades Judiciales, previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco,-----".-----

--- Doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales. los cuales tuve a la vista y agrego copias al apéndice correspondiente a este Tomo del Protocolo. -----

RÉGIMEN DEL MANDATO

--- **ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO**, A LA LETRA DICE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho. quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes. bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter. a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes. como a su defensa." -----

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter. para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes. como para hacer toda clase de gestiones a fin de



MUSEO
ESTADÍSTICO
DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
FEDERALES

defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
---Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

-----F E N O T A R I A L-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-----

-----I D E N T I F I C A C I Ó N-----

---a).- La compareciente manifestó bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad que su nombre y datos generales son:-----

---b).- La licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como **ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ**, mexicana, mayor de edad, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, Licenciada en Administración de Empresas, originaria de El Paso Texas, donde nació el día 2 dos de Febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Pasco del Prado número 387-A trescientos ochenta y siete guión letra "A" en Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, quien se identifica con Pasaporte Mexicano número G05545975 letra "G", cero, cinco, cinco, cuatro, cinco, nueve, siete, cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores D.G. Delegaciones.-----

---c).- Habil para contratar y obligarse ya que en ella no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que tenga algún impedimento legal.-----

---Habiendo leído lo anterior a la otorgante, advertida de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, la ratifica y termina de firmar ante mí, autorizándola de inmediato a las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de Febrero de 2012 dos mil doce.---

Firmando.- Una firma ilegible de la licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como **ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ**, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada "**CORPORACIÓN OMNILIFE**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Otra firma ilegible del licenciado **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA**, Notario Público Número 50 cincuenta.- Sello de Autorizar.- Doy Fe.-----

Cotejo
---YO, LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 50 CINCUENTA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE. VA EN 14 CATORCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE ÉSTA LA CUAL SE ENCUENTRA IMPRESA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO. MISMAS QUE EXPIDO A SOLICITUD DÉ LA LICENCIADA **ANGÉLICA FUENTES**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ**, COMO APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CORPORACIÓN OMNILIFE**".



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU
PASAPORTE NÚMERO G05545975 LETRA "G", CERO, CINCO, CINCO, CUATRO,
CINCO, NUEVE, SIETE, CINCO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES.

--GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 21 VEINTÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

JALISCO



México

SGG/DC/JAL 02806

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 170.00
No. orden 2806/2012

En México el presente documento público ha sido firmado
por LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 50 (CINCUENTA) DE
GUADALAJARA, JALISCO

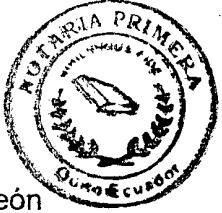
Revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 50
(CINCUENTA) GUADALAJARA, JAL.
Firmado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR
ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL
DIRECCIONARIO DEL ESTADO DE JALISCO el 24 de FEBRERO de 2012

GENERAL DE GOBIERNO
DE CERTIFICACIONES

Firma



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Napoleón Santamaría, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos veinticuatro, con esta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR: GRUPO OMNILIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE: GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL, que anteceden.....

Quito, marzo siete del dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a siete de marzo del dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

